

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose reunidos los presupuestos previstos en el artículo 448 del Código General del Proceso, se advierte que en el proceso de la referencia se encuentra plenamente acreditada la inscripción del embargo que pesa sobre los bienes muebles, el cual fue decretado mediante proveído de calenda 25 de mayo de 2018 (fl.2 c.2).

Continuando con el trámite procesal subsiguiente, el 9 de enero de 2020 (fl.22 c.2) se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el citado bien, y mediante auto adiado 26 de marzo de 2020 (archivo 08 del cuaderno 2 del expediente digital), se tuvo en cuenta el avalúo presentado por la parte ejecutante (archivo 04 del cdno 2 del expediente digital).

En virtud de lo anterior, se advierte que resulta procedente ordenar la diligencia de remate de los bienes muebles.

En virtud de lo anterior, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la diligencia de remate en primera licitación de los muebles y enseres de propiedad del demandado CONSORCIO ALTOS DE SAN JORGE.

SEGUNDO: Fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en primera licitación, el día 21 del mes de OCTUBRE del año (2021) a las 10:00 de la Mañana.

TERCERO: Determínese como valor de los bienes a rematar los designados en el avalúo, es decir, la suma de \$6.075.650.

CUARTO: Señalar como base para la primera licitación objeto de la diligencia de remate, el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo de los muebles y enseres, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., es decir, por la suma de \$4.252.955.

QUINTO: Quien pretenda hacer postura sobre los muebles y enseres, deberá consignar previamente el porcentaje legal para tal efecto, el cual corresponde al cuarenta por ciento (40%) del avalúo total del citado bien, es decir, la suma de \$2.430.260 de conformidad con lo previsto en el artículo 451 *ibídem*.

El depósito deberá efectuarse a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en la Localidad de Suba, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003 del Banco Agrario de Colombia, que deberán presentar en sobre cerrado incorporando la oferta suscrita por el interesado, en letra legible, cinco (5) días previos al remate o a la hora y día señalado para realizar la respectiva audiencia, estipulando

claramente el valor de la postura en letras y en números, de conformidad con el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

Instrucciones de la subasta virtual.

1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del enlace o link que estará publicado en la [página www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el [micrositio del Despacho – Remates 2021](#). Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3 Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el en el artículo 451 y SS *ibidem*, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que, dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 26 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>027</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

138822d52bfcce1be7a301f84d63637378f3cc73979b866f77b4e9665e9f7340

Documento generado en 25/07/2021 11:34:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**